



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS PARA LA EXENCIÓN DE ANTIGÜEDAD VEHICULAR EN REVISTA MECÁNICA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/05/27
Publicación	2025/06/11
Vigencia	2025/05/27
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6437 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- Y MOVILIDAD, COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN VI, 5 FRACCIÓN II, 11 FRACCIONES I Y XX DEL DECRETO NÚMERO SEIS POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIÓN I, 15 FRACCIONES I Y IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, TIENE A BIEN EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXENCIÓN DE ANTIGÜEDAD VEHICULAR EN REVISTA MECÁNICA AL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I.- Coordinación General. A la Coordinación General de Movilidad y Transporte.
- II.- Concesionario solicitante. Al concesionario debidamente acreditado, que presente la solicitud de exención de requisito de antigüedad ante la Coordinación General de Movilidad y Transporte.
- III.- Licencia. A la acreditación para ser chofer, que extiende la Coordinación General de Movilidad y Transporte, de que su titular se encuentra apto en la conducción de vehículos automotores de transporte público.
- IV.- Reglamento. Al Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos.
- V.- Revista Mecánica. A la revisión física y mecánica de los servicios del servicio público y privado, que realiza la Dirección de Revista Mecánica y en la que los concesionarios, una vez que la aprueben, obtienen la Boleta certificada de la Revista Mecánica respectiva, previo pago previsto en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- VI.- Seguro. Contrato por el cual una empresa aseguradora debidamente constituida se obliga a reparar las pérdidas o daños ocasionados a los usuarios, peatones, conductores y terceros en sus bienes, a las vías de comunicación y los que se originen con motivo del accidente, mediante el pago de una prima.

VII.- Itinerario fijo. Transporte público de pasajeros que se presta en una o varias rutas preestablecidas y definidas.

VIII.- Sin itinerario fijo. Transporte público de pasajeros que se presta en automóviles y no está sujeto a ruta determinada ni a horario alguno, pero debe circunscribirse al territorio de operación y a la tarifa autorizada por la autoridad competente.

Artículo 2. Objeto. Se tiene por objeto establecer los criterios, requisitos y procedimiento para calificar a la exención del cumplimiento del requisito de antigüedad establecido en el artículo 151 del Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos, aplicable a vehículos que prestan servicio de transporte público en el Estado.

Artículo 3. Autoridad competente. La Coordinación General de Movilidad y Transporte, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3, fracciones I, VI y XIV del Decreto Número Seis por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte, así como en los artículos 4, 5 Fracción I, 15, fracciones I, IV, VIII, X, XVI y XXVII del Estatuto Orgánico de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, es la autoridad facultada para emitir, aplicar y supervisar los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II Requisitos para la exención

Artículo 4. Solicitud de exención. El concesionario deberá presentar ante la Dirección de revista mecánica a través de los módulos habilitados informados periódicamente a la ciudadanía en diversos medios de comunicación, el formato autorizado de solicitud de exención del requisito de antigüedad, debidamente llenado con los datos generales de la concesión así como del vehículo del que se trata, formato que debe estar dirigido al Titular de la Coordinación General de Movilidad y Transporte, y adjuntar a dicho formato una carta compromiso firmada por el concesionario solicitante, para la sustitución del vehículo o en su caso la repotenciación del mismo.

Artículo 5. Documentación para la Revista Mecánica. Para tramitar la revista mecánica con la exención del requisito antigüedad, es necesario presentar la documentación siguiente en copia simple y su original para cotejo:

- Póliza de seguro vigente y comprobante de pago.
- Licencia de chofer vigente del operador asignado al vehículo.
- Comprobante de pago de derechos por Revista Mecánica 2025. Este pago podrá gestionarlo a través del portal de la Secretaría de Hacienda y pagarlo en cualquiera de las opciones que la propia Secretaría de Hacienda autoriza.
- Boleta de Revista Mecánica del año 2024. En caso de no contar con dicha boleta por extravío, deberá presentar recibo de pago de derechos de la Revista Mecánica 2024. En caso de no haber cumplido, deberá cubrir el pago de Revista Mecánica 2024, que estará habilitado en el portal de pagos de la Secretaría de Hacienda, con la consideración, en su caso, de la aplicación de incentivos fiscales disponibles en ese momento.
- Tarjeta de circulación vigente o documento que compruebe que está en proceso de trámite y que ha cubierto el pago de los derechos correspondientes a la tarjeta de circulación 2025.

CAPÍTULO III Procedimiento

Artículo 6. Revisión documental e inspección físico mecánica. La Dirección de Revista Mecánica a través de los módulos autorizados, realizará la verificación documental, lo que incluye la solicitud de exención, la carta compromiso y los requisitos relativos a la revista mecánica; asimismo, llevará a cabo la inspección físico mecánica del vehículo en cuestión tomando en consideración el formato respectivo de pre-revista.

Artículo 7. Resolución. La Coordinación General, a través de la Dirección de Revista Mecánica en sus respectivos módulos autorizados, resolverá previa revisión documental e inspección físico mecánica del vehículo, la aprobación, si es el caso, de la revista mecánica, sin considerar el requisito de antigüedad. Si el resultado es aprobatorio se considerará como aplicable la exención del requisito de antigüedad para efectos de la Revista Mecánica y demás trámites relativos de transporte público. Dicha resolución quedará registrada en el archivo para su seguimiento.

Artículo 8. Aplicabilidad de la exención, condiciones, seguimiento y cumplimiento. Para ser beneficiario de la exención del requisito de antigüedad, el concesionario solicitante deberá pagar el derecho de revista mecánica 2025, dentro del plazo de

los meses de junio y julio del mismo año, y en el mismo plazo presentar la solicitud como se establece en el artículo 4 de los presentes lineamientos.

Para la aplicación de la exención se considerará lo siguiente, según la modalidad:

8.1. Transporte público de pasajeros sin itinerario fijo.- Posterior al pago de derechos y solicitud correspondiente, el concesionario solicitante tendrá como plazo máximo para presentar el vehículo a revista mecánica hasta el último día hábil del mes de Agosto de 2025. En dicho plazo, el concesionario tendrá la oportunidad de hacer las mejoras al vehículo que considere para su funcionamiento adecuado, previo a la revista mecánica 2025. Concluida esta etapa, anualmente se deberá presentar el vehículo a revista mecánica hasta el año anterior que se retire de la circulación definitiva para prestar el servicio público. Llegado el año de retiro, se deberá, en su caso, realizar la sustitución con un vehículo que cumpla con el requisito de antigüedad según el reglamento vigente en ese momento. La siguiente tabla especifica los modelos que aplicará el retiro de vehículos en el mes de enero del año respectivo:

Municipios	2030	2029	2028	2027	2026	2025
k).- Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Yauhtepec y Xochitepec.	Se retiran de circulación los activos de los años 2016-2019	Se retiran de circulación los activos de los años 2012-2015	Se retiran de circulación los activos de los años 2008-2011	Se retiran de circulación los activos de los años 2004-2007	Se retiran de circulación los activos del año 2003 y anteriores	Circulan todos los que estén activos y que pasen revista mecánica
l).- Municipios restantes del Estado	Se retiran de circulación los activos de los años 2014-2017	Se retiran de circulación los activos de los años 2011-2013	Se retiran de circulación los activos de los años 2006-2009	Se retiran de circulación los activos de los años 2002-2005	Se retiran de circulación los activos del año 2001 y anteriores	Circulan todos los que estén activos y que pasen revista mecánica

No se podrá dar de alta ningún vehículo si no cumple con el requisito de antigüedad, toda vez que la presente exención sólo aplicará para los vehículos activos actualmente, ello, con la finalidad de evitar que se pretenda reactivar

vehículos que ya no cumplen con la antigüedad necesaria, ya que el objetivo principal es la regularización progresiva.

8.2. Transporte público de carga en general, materiales de construcción, volteo, pipas de agua y grúas. El concesionario podrá optar por presentar inmediatamente su vehículo a inspección de revista mecánica, y si resultara aprobatoria la revista mecánica, tendría el equivalente de exención del requisito de antigüedad por aplicación del antepenúltimo párrafo del artículo 151 del reglamento, que estipula que las unidades a que se refieren las fracciones III y IV del artículo citado, podrán exceptuarse de cumplir el requisito de antigüedad establecido, siempre que aprueben la revista mecánica a que se refiere la Ley y lo soliciten por escrito ante el Director General de Transportes del Estado, quien resolverá atendiendo a razones de índole económica extraordinaria comprobable. El presente lineamiento, tiene el carácter de autorización, siempre que se apruebe la inspección de revista mecánica y se obtenga la boleta respectiva. Sin embargo, el alcance sería únicamente para el ejercicio 2025; o bien, podrá optar por la repotenciación del vehículo, la cual deberá realizar en el plazo establecido en la carta compromiso de acuerdo a la siguiente tabla, y dentro del mismo plazo, presentar a inspección de revista mecánica el vehículo:

Modalidad de servicio	Modelos	Plazo
a).- Carga en general, materiales de construcción y grúas	1994 y anteriores	Plazo de 6 meses
b).- Carga en general, materiales de construcción y grúas	1995 al 2004	Plazo de 12 meses
c).- Pipas de agua y volteos	1990 y anteriores	Plazo de 6 meses
d).- Pipas de agua y volteos	1991 al 2000	Plazo de 12 meses

La repotenciación para los casos de los incisos a) y c), se considerará un equivalente a 3 años de vida útil. Para los casos de los incisos b) y d), se considerará un equivalente de vida útil de 5 años, los cuales estarán dentro del periodo sexenal. No obstante, deberán presentar anualmente el vehículo a revista mecánica y aprobarla para encontrarse en posibilidades de continuar circulando.

8.3. Transporte público de pasajeros con itinerario fijo. Posterior al pago de derechos por revista mecánica y presentación de solicitud, se deberá presentar el vehículo a inspección de revista mecánica 2025 en cualquiera de los módulos autorizados.



2024 - 2030

Necesariamente, la repotenciación deberá realizarse conforme al convenio adjunto a la solicitud, que corresponderá a los siguientes criterios:

Modalidad	Modelos	Plazo
e).- Pasajeros con itinerario fijo midibús y autobús	2004 y anteriores	Plazo de 6 meses
f).- Pasajeros con itinerario fijo midibús y autobús	2005 al 2009	Plazo de 12 meses
g).- Pasajeros con itinerario fijo microbús	2007 y anteriores	Plazo de 6 meses
h).- Pasajeros con itinerario fijo microbús	2008 al 2012	Plazo de 12 meses
i).- Pasajeros con itinerario fijo tipo panel	2009 y anteriores	Plazo de 6 meses
j).- Pasajeros con itinerario fijo tipo panel	2010 al 2014	Plazo de 12 meses

Una vez resuelta la aprobación de revista mecánica 2025 tendrá el carácter equivalente de aprobación con exención del requisito de antigüedad y continuará el proceso de seguimiento de la carta compromiso con los efectos conducentes para los demás trámites relativos de Transporte Público. Posteriormente dentro del plazo para realizarse la repotenciación, deberá presentarse nuevamente a inspección de revista mecánica para validación.

En todo momento, se incentivará la sustitución de vehículos, con el fin de que al término del sexenio, los vehículos estén dentro del rango permitido de antigüedad.

La Coordinación General de Movilidad y Transporte, por medio del área respectiva, realizará seguimiento y podrá revocar la exención y demás trámites relativos de transporte público en caso de incumplimiento o falsedad de la información proporcionada.

Para que la exención de antigüedad surta efectos y sea aplicable, el concesionario solicitante deberá cumplir de manera total y satisfactoria con todos los requisitos, documentos y formatos establecidos en los presentes lineamientos, así como con los plazos y procedimientos señalados. La omisión, presentación incompleta o incorrecta de cualquiera de los requisitos, documentos y formatos impedirá la aplicación de la exención, sin excepción.

CAPÍTULO IV Disposiciones finales

Artículo 9. Sanciones. El incumplimiento de estos lineamientos o la presentación de documentación falsa, será sancionado conforme a la Ley de Transporte del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

Artículo 10. Vigencia. Los presentes lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y serán revisados periódicamente para su actualización y alcance durante el periodo de gobierno de la Administración 2024-2030.

Artículo 11.- Imprevistos. Los casos imprevistos serán resueltos por el Titular de la Coordinación General de Movilidad y Transporte.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes Lineamientos podrán aplicarse a partir de su firma y emisión, sin menoscabo de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en beneficio de las y los concesionarios de Transporte Público del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se instruye a las personas servidoras públicas de la Coordinación General de Movilidad y Transporte a que, con la mayor celeridad posible, realicen las acciones que resulten necesarias e idóneas para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

TERCERA. Se derogan todos los acuerdos previos sobre la materia y disposiciones anteriores de igual o menor rango jerárquico normativo, que se opongan al presente instrumento.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**MTRO. JORGE ALBERTO BARRERA TOLEDO COORDINADOR
GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
RÚBRICA.**